



CEMIE-Océano Asociación Civil

Reglamento General del Centro Mexicano de Innovación en Energía del Océano, A. C.

[https://cemieoceano.mx/CEMIEOAC/
ac@cemieoceano.mx](https://cemieoceano.mx/CEMIEOAC/ac@cemieoceano.mx)

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 1°.- La denominación de la Asociación será “Centro Mexicano de Innovación en Energía del Océano” que irá seguida siempre por las palabras “Asociación Civil” o de su abreviatura “A. C.”, en adelante CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 2°.- El domicilio del CEMIE-Océano, A. C. será LA CIUDAD DE MÉXICO. Pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.

ARTÍCULO 3°.- La duración del CEMIE-Océano, A. C. será indefinida y sus ejercicios anuales tanto académicos como fiscales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

ARTÍCULO 4°.- El CEMIE-Océano, A. C. tiene como objetivos generales: A) Promover la investigación, el desarrollo y la formación de recursos humanos, B) Servir como enlace entre la comunidad científica, el sector empresarial y gubernamental para la promoción, difusión y desarrollo de tecnologías para la generación y aprovechamiento sostenible de la energía generada de fuentes provenientes del océano o que se relacione con él o con otras energías afines para su impulso, C) Colaborar con organizaciones, empresas, gobiernos e individuos, que busquen objetivos afines a la Asociación, D) Promover, coordinar o participar en proyectos o actividades relacionadas en el aprovechamiento sostenible de la energía generada de fuentes provenientes del océano o afines, E) Realizar y financiar estudios e investigaciones, publicar folletos, libros, revistas, así como llevar a cabo eventos, conferencias, talleres, seminarios, cursos, diplomados, con fines académicos y/o educativos, sin que ello implique fines de lucro, F) Fomentar la generación de paquetes tecnológicos y la creación de empresas de base tecnológica relacionadas con el aprovechamiento sostenible de las fuentes de energía provenientes del océano o que se relacionen con él, G) Generar estrategias y diseñar soluciones de política pública, iniciativas empresariales, relaciones internacionales y mecanismos de mercado, entre otros, que buscan detonar la transición del uso y desarrollo de la energía generada de fuentes provenientes del océano o de otras energías afines y H) Divulgar y promover la adopción de dichas estrategias y soluciones ante los distintos sectores de la sociedad, a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 5°.- Los fines que persigue el CEMIE-Océano, A. C. son promover de manera firme y decidida las ventajas que representa para México el aprovechamiento de las fuentes de energía

provenientes del océano, promoviendo políticas públicas para que se considere este tipo de energías en la matriz energética nacional, con el desarrollo de proyectos específicos, realización de cursos de actualización y capacitación a los miembros activos o instituciones y personas interesadas, organización de congresos, simposios o reuniones científicas, promoción de paquetes tecnológicos y creación de empresas de base tecnológica. También esta Asociación se constituye como un organismo de consulta, para los diferentes sectores que determinan la política energética del país. Para lograr estos fines agrupará a investigadores, representantes gubernamentales, empresas e instituciones dedicadas a la tarea de investigación, docentes, estudiantes para que se promueva el desarrollo tecnológico y aplicaciones del aprovechamiento de la energía generada de fuentes provenientes del océano, considerando los tres ejes de la sostenibilidad: social, económico y ambiental. Las actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no se podrá intervenir en campañas políticas, ni en actividades de propaganda.

ARTÍCULO 6°.- Las actividades para lograr los fines del CEMIE-Océano, A. C. incluirán:

A) Promover la investigación, el desarrollo y la formación de recursos humanos, B) Servir como enlace entre la comunidad científica, el sector empresarial y gubernamental para la promoción, difusión y desarrollo de tecnologías para la generación y aprovechamiento sostenible de la energía generada de fuentes provenientes del océano o que se relacione con él o con otras energías afines para su impulso, C) Colaborar con organizaciones, empresas, gobiernos e individuos, que busquen objetivos afines a la Asociación, D) Promover, coordinar o participar en proyectos o actividades relacionadas en el aprovechamiento sostenible de la energía generada de fuentes provenientes del océano o afines, E) Realizar y financiar estudios e investigaciones, publicar folletos, libros, revistas, así como llevar a cabo eventos, conferencias, talleres, seminarios, cursos, diplomados, con fines académicos y/o educativos, sin que ello implique fines de lucro, F) Fomentar la generación de paquetes tecnológicos y la creación de empresas de base tecnológica relacionadas con el aprovechamiento sostenible de las fuentes de energía provenientes del océano o que se relacionen con él, G) Generar estrategias y diseñar soluciones de política pública, iniciativas empresariales, relaciones internacionales y mecanismos de mercado, entre otros, que buscan detonar la transición del uso y desarrollo de la energía generada de fuentes provenientes del océano o de otras energías afines y H) Divulgar y promover la adopción de dichas estrategias y soluciones ante los distintos sectores de la sociedad, a nivel nacional e internacional.

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán serán con la finalidad primordial de cumplir con su objeto social, adicionalmente no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda política ni religiosa.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO 7°.- El CEMIE-Océano, A. C. está constituido por profesionales, científicos, estudiantes, empresarios y otras personas que se encuentren involucrados en el desarrollo, investigación, comercialización, enseñanza, utilización, normalización, industrialización, promoción y aprovechamiento sostenible de la energía generada de fuentes provenientes del océano o afines.

ARTÍCULO 8°.- Los miembros del CEMIE-Océano, A. C. se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Fundadores
- b) Regulares
- c) Honorarios
- d) Benefactores
- e) Estudiantes

ARTÍCULO 9°.- Los miembros FUNDADORES son asociados fundadores que aparezcan como tales en el acta constitutiva y los participantes del Primer Comité Ejecutivo, Primer Consejo Directivo, Primer Comité Ejecutivo Estudiantil, Primera Coordinación Técnica y Administrativa, y la Primera Comisión de Vigilancia.

ARTÍCULO 10°.- Los miembros REGULARES son todas aquellas personas que con este carácter hayan quedado inscritos y que acepten los derechos y obligaciones que estén establecidos, en los siguientes términos:

- a) Estar ejerciendo actividades enmarcadas en los objetivos del CEMIE-Océano, A. C. o que se relacionen directamente con la investigación, desarrollo o aprovechamiento sostenible de la energía generada de fuentes del océano o afines.
- b) Deben tener título profesional, diploma o carta de pasante, expedido por una institución de educación superior, reconocida por la SEP o alguna autoridad educativa extranjera, o haber efectuado trabajos destacados relacionados con los fines del CEMIE-Océano, A. C. y que para su admisión haya considerado suficiente el Comité Ejecutivo.
- c) Para la inscripción como miembros regulares tendrán que llenar su solicitud o ser propuesto por un miembro activo y ser aceptado por el Comité Ejecutivo y ratificado en la asamblea ordinaria.
- d) Pagar las cuotas de inscripción de acuerdo a lo establecido en el
- e) ARTÍCULO 66° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°.- Los miembros fundadores que se encuentren activos están obligados a:

- a) Asistir a las asambleas de la Asociación a las que fueran citados con la debida oportunidad.
- b) Realizar los trabajos y comisiones que el CEMIE-Océano, A. C. les confiera, con puntualidad y eficiencia.
- c) Cubrir una cuota que será propuesta por el Comité Ejecutivo y ratificación por la asamblea.
- d) Velar por el buen nombre del CEMIE-Océano, A. C. y el cumplimiento de sus estatutos.

ARTÍCULO 12°.- Los miembros fundadores que se encuentren activos tendrán derecho a:

- a) Participar en todos los actos que el CEMIE-Océano, A. C. realice, cumpliendo con los requisitos que se fijen previamente, para cada uno de ellos.
- b) Recibir las publicaciones ordinarias del CEMIE-Océano, A. C. sin costo alguno.
- c) Manifestar libremente sus opiniones en los actos en que participen, sin que afecte los intereses del CEMIE-Océano, A. C.
- d) Votar, ya sea directamente o por el conducto legal que autorice el Comité Ejecutivo en ocasiones que se requiera y/o en las asambleas.
- e) Contribuir con artículos de interés en las publicaciones del CEMIE-Océano, A. C., según los reglamentos respectivos.
- f) Tener libre acceso a todo tipo de información de que disponga del CEMIE-Océano, A. C.
- g) Formar parte del Comité Ejecutivo según se especifica en estos estatutos.

ARTÍCULO 13°.- Los miembros HONORARIOS serán los Expresidentes del CEMIE-Océano, A. C., el Responsable Técnico del Proyecto CEMIE-Océano del Fondo Sectorial SENER-CONACYT y quienes hayan ejercido por más de 10 años en el CEMIE-Océano, A. C. y/o que por su categoría científica sea destacada y hayan sido propuestos por mínimo 10 miembros activos y ratificados en una asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO 14°.- Los miembros honorarios están obligados a: Velar por el buen nombre del CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 15°.- Los miembros honorarios tienen derecho a:

- a) Participar en todos los actos que la Asociación realice, cumpliendo con los requisitos que se fijen para cada uno de ellos.
- b) Recibir las publicaciones ordinarias del CEMIE-Océano, A. C. sin costo alguno.
- c) Manifestar libremente sus opiniones en los actos en que participen, sin afectar los intereses del CEMIE-Océano, A. C.

- d) Contribuir con artículos de interés en las publicaciones del CEMIE-Océano, A. C., según los reglamentos respectivos.
- e) Tener libre acceso a todo tipo de información de que disponga el CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 16°.- Los miembros BENEFACTORES son aquellas personas físicas o morales que contribuyan al sostenimiento y progreso del CEMIE-Océano, A. C., previa disposición del Comité Ejecutivo y ratificación por la asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO 17°.- Los miembros benefactores están obligados a: Contribuir al sostenimiento y progreso del CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 18°.- Los miembros benefactores tienen derecho a:

- a) Participar en todos los actos que la Asociación realice, cumpliendo con los requisitos que se fijan para cada uno de ellos.
- b) Recibir las publicaciones ordinarias del CEMIE-Océano, A. C. sin costo alguno.
- c) Manifestar libremente sus opiniones en los actos en que participen, sin afectar los intereses del CEMIE-Océano, A. C.
- d) Contribuir con artículos de interés en las publicaciones del CEMIE-Océano, A. C., según los reglamentos respectivos.
- e) ARTÍCULO 19°.- Los miembros benefactores están obligados a: Contribuir al sostenimiento y progreso del CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 20°.- Los miembros ESTUDIANTES son aquellos alumnos inscritos en instituciones de educación medio superior, superior y centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio, tanto nacionales como internacionales. Se considerará durante dos años más como miembros estudiantes aquellos egresados de cualquier nivel educativo que hayan sido parte del CEMIE-Océano, A. C. Este beneficio queda cancelado en el momento que los egresados consigan un trabajo remunerado.

ARTÍCULO 21°.- Los miembros estudiantes están obligados a: Lo mismo que los regulares.

ARTÍCULO 22°.- Los miembros estudiantes tienen derecho a:

- a) Lo mismo que los regulares.
- b) Los miembros estudiantes conformarán un Comité Estudiantil, representado por un Comité Ejecutivo Estudiantil.

- c) Los miembros estudiantes asistirán al Comité Ejecutivo a través del Presidente del Comité Estudiantil.
- d) Con excepción del Presidente del Comité Estudiantil, los miembros estudiantes no tendrán derecho a formar parte del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEA

ARTÍCULO 23°.- LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL CEMIE-OCÉANO, A. C. ES LA ASAMBLEA DE MIEMBROS DONDE SE PODRÁ ACORDAR, RATIFICAR O MODIFICAR TODOS LOS ACTOS, REGLAMENTOS, ESTATUTOS Y OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 24°.- La Asamblea está constituida por los miembros activos que son aquellos que estén al corriente en el pago de sus cuotas.

ARTÍCULO 25°.- Las asambleas del CEMIE-Océano, A. C. serán ordinarias y extraordinarias:

- a) Serán ordinarias para elegir al Comité Ejecutivo, para presentar el informe del Comité Ejecutivo en funciones, y para ratificar a los nuevos miembros y miembros honorarios.
- b) Serán extraordinarias las que se reúnan para modificar los estatutos, para determinar la expulsión de algún miembro que no cumplió los estatutos de índole profesional o ético o para disolver anticipadamente el CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 26°.- Las asambleas serán convocadas por el Secretario, mediante aviso físico o electrónico a los miembros con al menos diez días de anticipación a la asamblea. Se llevará a cabo al menos una asamblea ordinaria al año para dar los informes de los distintos comités y mostrar el plan de trabajo anual.

ARTÍCULO 27°.- Las resoluciones se tomarán considerando que para la aprobación basta con una mayoría simple de votos de los miembros activos.

ARTÍCULO 28°.- La participación a la asamblea de miembros puede ser presencial con el 60% de los miembros en forma presencial y 40 % en forma virtual, ajustándose la forma de votar según el artículo 27° de este reglamento.

ARTÍCULO 29°.- Se levantará una lista de participación por el Secretario y se generará una minuta de acuerdos, la cual deberá ser aprobada y firmada por los miembros del Comité Ejecutivo, los Coordinadores Técnico y Administrativo y Comisión de Vigilancia.

ARTÍCULO 30°.- Cuando la votación se refiera a la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, se consideran como designados a los que obtengan mayor número de votos, independientemente del número total que estos votos representen, pero dando la información necesaria y la oportunidad de votar a todos los miembros activos.

CAPÍTULO CUARTO COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 31°.- El Comité Ejecutivo del CEMIE-Océano, A. C. está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y seis Vocales. El Primer Comité Ejecutivo será elegido entre los coordinadores del Proyecto CEMIE-Océano del Fondo Sectorial SENER-CONACYT en la reunión del Consejo Técnico del 2020, a excepción del Presidente Estudiantil.

ARTÍCULO 32°.- El Comité Ejecutivo será electo cada dos años en la asamblea ordinaria, excluyendo la presidencia, la cual será ocupada automáticamente por el Vicepresidente saliente. Para la elección de un nuevo Comité Ejecutivo se deben proponer al menos dos Vicepresidentes, cada Vicepresidente conformará una planilla que incluye un secretario, un tesorero y los 6 vocales, todos deben ser miembros activos del CEMIE-Océano, A. C., las planillas pueden repetir algunos miembros en el mismo o distinto cargo. Las nuevas planillas pueden incluir miembros del comité saliente, a excepción del presidente que pasa a formar parte del Consejo Directivo y el Vicepresidente que ocupará el cargo de nuevo Presidente. Los Vicepresidentes proponentes presentarán una propuesta de acción resumida para el manejo de la asociación en acuerdo con los estatutos y el presidente entrante.

ARTÍCULO 33°.- Las votaciones para elegir a un nuevo Comité Ejecutivo pueden hacerse de manera presencial o virtual, según la convocatoria vigente.

.ARTÍCULO 34°.- Las funciones del Comité Ejecutivo son tomar todas las decisiones necesarias para la operabilidad del CEMIE-Océano, A. C., entre las que se destacan las relativas a:

- a) La vigilancia del cumplimiento de los estatutos y reglamentos del CEMIE-Océano, A. C.

- b) Efectuar las convocatorias y llevar a cabo las votaciones en todos los casos en que deba recabarse la opción o aprobación de todos los miembros activos.
- c) La programación anual de actividades y gastos del CEMIE-Océano, A. C.
- d) La presentación de planes generales de trabajo ante la asamblea para aprobación.
- e) Propuestas para obtener presupuesto.
- f) El Comité Ejecutivo tiene plenas facultades para resolver cuanto asunto no esté previsto en los estatutos y reglamentos generales del CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 35°.- El Comité Ejecutivo se reunirá una vez cada seis meses, mediante aviso físico o electrónico a los miembros con al menos diez días de anticipación a la reunión. El aviso será enviado por el Secretario.

ARTÍCULO 36°.- El Comité Ejecutivo elaborará un informe anual tanto de las actividades como del manejo de fondos, el cual será remitido a todos los miembros del CEMIE-Océano, A. C. Este informe integrará los informes anuales que presente la Coordinación Técnica y Administrativa y el Comité Estudiantil, previa revisión y aprobación de los mismos por parte del Presidente.

ARTÍCULO 37°.- El Presidente del Comité Ejecutivo representará oficial, extra-oficial y jurídicamente a los miembros del CEMIE-Océano, A. C., a menos que haya sido nombrado un representante especial para este fin. El Presidente será responsable del buen desempeño del CEMIE-Océano, A. C. y hará cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos emanados de los mismos. Gestionará la obtención de recursos para el funcionamiento administrativo del CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 38°.- El Vicepresidente suplirá al Presidente en todas las ausencias del mismo, y lo auxiliará en todas las funciones que tiene asignadas en el CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 39°.- El Secretario presidirá las sesiones en ausencia del Presidente y del Vicepresidente. Convocará a las sesiones semestrales al Comité Ejecutivo oportunamente. Convocará a las asambleas a los miembros activos. Realizará las minutas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. Se hará cargo y será responsable de la conservación ordenada y completa de las minutas y actas en físico y electrónico. Realizará los reportes de actividades anuales.

ARTÍCULO 40°.- El Tesorero manejará los fondos del CEMIE-Océano, A. C. con la anuencia del Presidente y generará los reportes financieros anuales. Tendrá la responsabilidad del control administrativo, contable y fiscal de la A.C. Elaborará el presupuesto, el balance y liquidación de cuentas. Ejercerá correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos.

ARTÍCULO 41°.- Los seis Vocales tendrán de manera nominativa más no limitativa las siguientes funciones:

- Primer Vocal. Vinculación entre el Comité Ejecutivo y las instituciones académicas y de investigación para llevar a cabo distintos eventos como congresos, simposios, cursos o talleres.
- Segundo Vocal. Vinculación entre el Comité Ejecutivo y la industria para conseguir miembros benefactores, también se pueden impartir cursos de actualización a las empresas.
- Tercer Vocal. Vinculación entre el Comité Ejecutivo y los órganos gubernamentales para establecer proyectos y conseguir fondos.
- Cuarto Vocal. Vinculación entre el Comité Ejecutivo y el Comité Ejecutivo Estudiantil para establecer cursos y necesidades específicas de los miembros estudiantes.
- Quinto vocal. Vinculación entre el Comité Ejecutivo y los procesos de difusión, divulgación de las actividades del CEMIE-Océano, A. C. Apoyo para el Diseño de página web, boletín y actividades relacionadas a la divulgación de trabajos relacionados al aprovechamiento de la energía proveniente de manera sostenible de fuentes del océano o relacionadas al mismo.
- Sexto vocal – Presidente Estudiantil: Vinculación entre el Comité Ejecutivo Estudiantil y el Comité Ejecutivo para establecer necesidades específicas de los miembros estudiantes y apoyar al Comité Ejecutivo en realización de eventos y actividades relacionadas con el objeto de la asociación.

CAPÍTULO QUINTO

CONSEJOS DE ASISTENCIA AL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 42°.- Los consejos que asistirán al Comité Ejecutivo son tres:

1. Consejo Directivo
2. Coordinación Técnica y Administrativa
3. Comité Ejecutivo Estudiantil

ARTÍCULO 43°.- El Consejo Directivo estará conformado por el Coordinador del proyecto CEMIE-Océano del fondo de sustentabilidad del CONACYT, los expresidentes del Comité Ejecutivo y los miembros honorarios. El Consejo Directivo deberá asistir y asesorar al Comité Ejecutivo para conformar el programa de actividades y obtener fondos para la Asociación y ser el medio a través del cual se vincule el Proyecto CEMIE-Océano creado en el Fondo Sectorial SENER-CONACYT y la Asociación Civil, se deberá reunir con el Comité Ejecutivo a través de una solicitud al menos una vez

al año para presentar un reporte y analizar el desempeño de la Asociación y presentar cualquier propuesta en estas reuniones y que estas se puedan mostrar en las asambleas ante los miembros para su discusión y/o aprobación-

ARTÍCULO 44°.- El Consejo Directivo se reunirá anualmente a través de una solicitud del Comité Ejecutivo mediante aviso físico o electrónico a los miembros con al menos diez días de anticipación a la reunión. El aviso será enviado por uno de los miembros asignado para tal fin. En la reunión el Consejo Directivo presentará un reporte y análisis el desempeño del CEMIE-Océano, A. C. Cualquier propuesta presentada en estas reuniones se puedan mostrar en las asambleas ante los miembros para su discusión y/o aprobación.

ARTÍCULO 45°.- La Coordinación Técnica y Administrativa tiene como funciones instrumentar de manera eficiente y transparente el manejo de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Asociación, simplificando el quehacer administrativo del Comité Ejecutivo. Apoyará a los Vocales para la vinculación con los distintos sectores, a organizar eventos y realizar la adecuada divulgación de las actividades que realizan los distintos grupos relacionados con el CEMIE-Océano, A. C. a través de páginas web, boletines, entrevistas, etc.

ARTÍCULO 46°.- La Coordinación Técnica y Administrativa estará conformada por dos personas: el Coordinador Técnico y el Coordinador Administrativo. Estos coordinadores serán propuestos y elegidos por el Comité Ejecutivo durante las reuniones semestrales.

ARTÍCULO 47°.- El Coordinador Técnico realizará el manejo y control de los Recursos Humanos de la A. C., y se vinculará con los Vocales para organizar eventos y realizar la adecuada divulgación de las actividades que realizan los distintos grupos relacionados con el CEMIE-Océano, A. C. a través de páginas web, boletines, entrevistas, etc.

ARTÍCULO 48°.- El Coordinador Administrativo realizará el manejo y control de los Recursos Materiales y Financieros de la Asociación y se vinculará con los Vocales para organizar eventos y realizar la adecuada divulgación de las actividades que realizan los distintos grupos relacionados con el CEMIE-Océano, A. C. a través de páginas web, boletines, entrevistas, etc. Fungirá como vínculo con el responsable legal para gestionar las actividades jurídicas que conlleven la A. C.

ARTÍCULO 49°.- La Coordinación Técnica y Administrativa deberá presentar un informe anual al Comité Ejecutivo, donde se detallen las actividades realizadas y el uso de los recursos. Esto hará

parte del informe que integrará el Comité Ejecutivo y presentará en asamblea ordinaria, según el ARTÍCULO 36° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 50°.- El Comité Ejecutivo Estudiantil se vincula con el Comité Ejecutivo a través del Presidente del Comité Estudiantil designado por el propio Comité Estudiantil del CEMIE-Océano, A. C. y será el sexto vocal del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 51°.- El Comité Estudiantil tendrá sus propios reglamentos que lo harán funcionar en pro a la Asociación Civil y a los miembros estudiantes. Así mismo podrá estructurar y desarrollar su propio programa de trabajo y contribuir en esta tarea con el Comité Ejecutivo. Podrá solicitar apoyo y contribuciones diversas al Comité Ejecutivo sin más límite que el de ajustarse a los objetivos y fines del CEMIE-Océano, A. C.

ARTÍCULO 52°.- El Comité Estudiantil tendrá una reunión anual para organizar las actividades y requerimientos de sus miembros. Los miembros estudiantes pueden asistir a la reunión anual de manera presencial o virtual, en función de las necesidades de cada uno. Se realizará una lista de asistencia y minuta de la reunión anual, la cual se presentará en la asamblea del Comité Ejecutivo a través del Presidente Estudiantil.

ARTÍCULO 53°.- El Comité Estudiantil conformará un Comité Ejecutivo Estudiantil el cual estará integrado por un Presidente Estudiantil, Vicepresidente Estudiantil, Secretario Estudiantil, Tesorero Estudiantil y un Vocal Estudiantil, electos cada dos años por ellos mismos en su reunión anual, todos deben ser miembros estudiantes, a excepción de los primeros 2 años de vida de la Asociación, donde los primeros miembros del Comité Ejecutivo Estudiantil serán los que ahora forman parte del Comité Estudiantil del Proyecto CEMIE-Océano del Fondo Sectorial SENER-CONACYT.

ARTÍCULO 54°.- El Comité Ejecutivo Estudiantil estará asesorado por un grupo de Asesores Estudiantiles que ellos mismos elegirán, el cual estará constituido por: Exmiembros del Comité Ejecutivo Estudiantil, Responsable Técnico del Proyecto CEMIE-Océano y Presidente del CEMIE-Océano A.C., con la finalidad de dar asistencia y asesoría para conformar el programa de actividades, asistir a las necesidades de los miembros estudiantes y asesorar en cualquier tema de importancia para el comité estudiantil. La permanencia en el grupo de Asesores Estudiantiles será definida en los reglamentos del Comité Estudiantil.

ARTÍCULO 55°.- El Presidente Estudiantil será el sexto Vocal, que asistirá al Comité Ejecutivo en la realización de eventos y actividades relacionadas con el objeto de la asociación. Representará oficial y extra-oficial a los miembros del Comité Estudiantil y hará cumplir los reglamentos. Establecerá

acciones que busquen mitigar las necesidades específicas de los miembros estudiantes. Establecerá la asignación de becas y apoyos a los miembros estudiantes para asistencia de eventos y cursos de interés previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Estudiantil.

ARTÍCULO 56°.- El Vicepresidente Estudiantil será la vinculación con diferentes asociaciones o secciones estudiantiles nacionales e internacionales para llevar el liderazgo de las redes estudiantiles de colaboración. Se vinculará con el primer, segundo y tercer Vocal del Comité Ejecutivo para colaborar en distintos eventos como congresos, simposios, cursos o talleres, webinars, contacto con industria y órganos gubernamentales para llevar acciones relacionados con el objeto de la asociación. Suplirá al Presidente del Comité Estudiantil en todas las ausencias del mismo.

ARTÍCULO 57°.- El Secretario Estudiantil presidirá las sesiones estudiantiles en ausencia del Presidente Estudiantil y del Vicepresidente Estudiantil. Convocará a las sesiones anuales al Comité Ejecutivo Estudiantil oportunamente. Realizará las minutas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estudiantil. Se hará cargo y será responsable de la conservación ordenada y completa de las minutas y actas en físico y electrónico. Realizará los reportes de actividades anuales. Se vinculará con el primer Vocal del Consejo Ejecutivo, Presidente Estudiantil, el Vicepresidente Estudiantil y Tesorero Estudiantil, para proponer cursos, talleres, diplomados, webinars y demás actividades beneficiosas para los miembros estudiantes de la A.C.

ARTÍCULO 58°.- El Tesorero Estudiantil manejará los fondos que el Comité Ejecutivo le asigne al Comité Estudiantil y con la anuencia del Presidente Estudiantil generará los reportes financieros anuales. Colaborará con el Presidente Estudiantil, Vicepresidente Estudiantil y Secretario Estudiantil para proponer cursos, talleres, diplomados, webinars y demás actividades beneficiosas para los miembros estudiantes de la A.C.

ARTÍCULO 59°.- El primer Vocal Estudiantil será la vinculación entre el Comité Ejecutivo Estudiantil y los procesos de difusión, divulgación de las actividades del Comité Estudiantil. Colaborará con el quinto Vocal del Comité Ejecutivo con el fin de apoyar el Diseño de página web, boletín y actividades relacionadas a la divulgación de trabajos relacionados al aprovechamiento de la energía proveniente de manera sostenible de fuentes del océano o relacionadas al mismo.

CAPÍTULO SEXTO

INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 60°.- Para todas las categorías de miembros, con excepción de los ESTUDIANTES, el Comité Ejecutivo evaluará la solicitud de inscripción y cumplimiento de requisitos para el ingreso al CEMIE-Océano, A. C., de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 61°.- Los requisitos de inscripción al CEMIE-Océano, A. C., dentro de la categoría de REGULARES, son:

1. Conocer los derechos y obligaciones de los miembros regulares del CEMIE-Océano, A. C.
2. Llenar la solicitud en línea (<https://forms.gle/NA3ktERnzaoiDh4B7>).
3. Realizar el pago de la cuota anual, de acuerdo al
4. ARTÍCULO 66° del presente Reglamento, y enviar el comprobante al correo electrónico ac@cemieoceano.mx
5. Recibir vía correo electrónico, la carta credencial de miembro.

ARTÍCULO 62°.- Los requisitos de inscripción al CEMIE-Océano, A. C., dentro de la categoría de HONORARIOS, son:

1. Ser propuesto por escrito, por un mínimo de 10 miembros activos, al Comité Ejecutivo.
2. Entregar de Currículum Vitae actualizado, donde se muestre que se haya ejercido por más de 10 años en el CEMIE-Océano, A. C. y que se cuenta con una categoría científica destacada.
3. Ser ratificado por una asamblea extraordinaria.

En caso de que la solicitud de inscripción no sea aprobada por el Comité Ejecutivo, el solicitante recibirá la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 63°.- Los requisitos de inscripción al CEMIE-Océano, A. C., dentro de la categoría de BENEFACTORES, son:

1. Presentar carta de motivos, dirigida al Comité Ejecutivo, donde se exprese el compromiso de procedencia lícita de todas las contribuciones realizadas al CEMIE-Océano, A. C.

En caso de que la solicitud de inscripción no sea aprobada por el Comité Ejecutivo, el solicitante recibirá la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 64°.- Para el ingreso en la categoría de ESTUDIANTES, el Comité Ejecutivo Estudiantil evaluará la solicitud de inscripción y cumplimiento de requisitos para el ingreso al CEMIE-Océano, A. C. Los requisitos de inscripción se detallarán en el Reglamento del Comité Estudiantil.

ARTÍCULO 65°.- La calidad de miembro, en cualquiera de sus categorías, quedará revocada debido a:

- a) Que el miembro presente su baja voluntaria, expresada por escrito al Comité Ejecutivo.
- b) Que el miembro no realice el pago de la cuota anual.
- c) Por no cumplir con las obligaciones correspondientes a su categoría de miembro, estipuladas en el presente Reglamento.
- d) Realizar algún acto ilícito que atenten en contra del CEMIE-Océano, A. C. o cualquier considerado en la ley mexicana.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ARTÍCULO 66°.- Las cuotas anuales diferenciadas y actualizadas para miembros, serán determinadas por el Comité Ejecutivo y publicadas en el sitio web del CEMIE-Océano, A. C., 15 días antes de iniciar el año de aplicabilidad de las cuotas. En esta misma publicación se indicarán las formas de pago aceptadas.

ARTÍCULO 67°.- Las cuotas serán diferenciales de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Investigador
- b) Estudiante
- c) Asociado por organización, institución o empresa

Los miembros que se registren en el año 2021 quedarán exentos del pago de cuota de membresía y serán miembros activos hasta el 31 de diciembre de 2021. La membresía a partir del año 2022 requerirá el pago de la cuota vigente.

AmRTÍCULO 68°.- Las cuotas de membresía son:

Modalidad	Monto participante proyecto CEMIE-Océano	No participante
Estudiante	\$ 300.00	\$ 500.00
Profesional	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
Asociado por organización, institución o empresa	Por definir	Por definir

Para el segundo congreso del CEMIE Océano A. C. y siguientes, los asistentes que paguen la inscripción del evento, en automático serán miembros activos por el año corriente del evento,

aplicando las cuotas reducidas para miembros activos en los eventos y actividades organizadas por la asociación.

El comité ejecutivo establecerá las cuotas para los distintos eventos que organice el CEMIE-Océano, A. C., y se definirán descuentos a miembros que serán publicados en la convocatoria de cada evento.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 69°.- El CEMIE-Océano, A. C. se disolverá por cualesquiera de las causas previstas por la ley, o por iniciativa del Comité Ejecutivo. La decisión se tomará a la aprobación de los miembros por votación en una asamblea extraordinaria. Todos los bienes de la Asociación podrán ser repartidos entre todos los miembros activos, o bien entregados a otra Asociación que persiga fines similares, según lo decidan los miembros por votación.

CAPÍTULO NOVENO

MODIFICACIONES A ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

ARTÍCULO 70°.- Las modificaciones a estatutos y reglamentos serán propuestas por el Comité Ejecutivo, quien los enviará a todos los miembros del CEMIE Océano A. C., con 30 días de anticipación a la fecha que se va a discutir en una asamblea extraordinaria. Las normas que se desarrollen podrían modificarse, en caso de que la Asamblea lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la A.C., a fin de poder cumplimentar de una forma más íntegra, detallada y transparente la voluntad de los asociados fundadores reflejada en los estatutos. Durante la asamblea en el punto de asuntos generales se pueden proponer cambios y someterlos a votación para su aprobación.